

Asunto: Verbal-Restitución de inmueble arrendado-
Demandante: Centro Comercial Campanario
Demandado: Comunicación Celular Comcel
Providencia: Concede apelación

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Popayán, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2.020)

Interlocutorio N° 399

Viene a Despacho el asunto de la referencia para resolver acerca del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia N° 011 de 30 de abril del año en curso. El Despacho aprecia que es factible su concesión. Primeramente porque su invocación se hizo oportunamente, luego de pronunciada y notificada [art. 322 núm. 1 par. 2 C.G.P.], entendiéndose además que se hizo de acuerdo a lo resuelto y aclarado en el auto interlocutorio N° 393 de 5 de junio de 2.020. Su formulación proviene de la parte desfavorecida con la determinación emitida, es decir, se instaura por el extremo legitimado para ello, a través de su vocero judicial. La decisión atacada es pasible de la alzada, a voces del inciso primero del artículo 321 del C.G.P., elevándose en el marco de un proceso de menor cuantía, en el que la causal de la restitución no es la mora en el pago de los cánones. El recurso vertical se concederá en el efecto devolutivo, aunque se enviará el expediente original al superior [art. 323] en formato digital -PDF-, de conformidad con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de los corrientes, dictado por el Gobierno Nacional, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en concordancia con los diferentes acuerdos promulgados por el Consejo Superior de la Judicatura en este mismo sentido. Coherente es, además, que no se ordene recabar copias por cuenta de la parte recurrente, a fin que las mismas se conserven en el Despacho, porque con la mentada digitalización, son innecesarias [art. 11 CGP].

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra sentencia anticipada número 011 de treinta (30) de abril de 2.020.

SEGUNDO.- ORDENAR que se remita el expediente original en formato digital -PDF- a la Oficina Judicial, para que se reparta la alzada entre los Juzgados Civiles del Circuito de Popayán.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO ANDRÉS VALENCIA BONILLA

Asunto: Verbal-Restitución de inmueble arrendado-
Demandante: Centro Comercial Campanario
Demandado: Comunicación Celular Comcel
Providencia: Concede apelación

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. 106. Hoy, 23 de junio de 2020.
JESÚS BOLÍVAR DAZA ZÚÑIGA
Secretario

Firmado Por:

GUSTAVO ANDRES

VALENCIA BONILLA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56433b7a673273c689cb4d3f39f9fe166bc869d0d4f44667085f66
c430c18632

Documento generado en 19/06/2020 08:52:02 AM